

## DIARIO



## OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

## SUMARIO

Sección oficial.

Reales órdenes.

SECRETARIA AUXILIAR.—Deroga las Reales órdenes de 2, 6 y 11 de noviembre de 1929, que no hayan sido dictadas de conformidad con los dictámenes de la Junta Superior de Clasificación.—Sobre las reglas a que ha de ajustarse el ascenso por elección en los Cuerpos de Ingenieros Navales e Ingenieros-Artilleros.

SECCION DE PERSONAL.—Queda excedente el C. de F. don L. P. del Pobil.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA.—Concede crédito para las atenciones que expresa.

SECCION DE ESCUELAS.—Nombra terceros Maquinistas a los aprendices que expresa.

SECCION DE INGENIEROS.—Sobre condiciones para el ascenso de Subinspectores y Jefes en el Cuerpo de Ingenieros Navales.—Resuelve instancia del Ingeniero Naval Inspector don M. González de Aledo.—Asigna un Auxiliar, Ingeniero Naval Jefe, a la plantilla del personal del Negociado 4.º de la Dirección General de Campaña.—Pasa a supernumerario el Ingeniero Naval de primera don R. Cardin.—Ascenso del Ingeniero Naval Auxiliar don A. Pombo.

SECCION DE SANIDAD.—Resuelve instancia del Medico primero don G. Burgos.—Destino a dos primeros Practicantes.—Sobre reconocimiento facultativo a las dotaciones de los submarinos.

Circulares y disposiciones.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION.—Sobre normas para la provision de plazas de Prácticos de puertos.

Edictos.

## Sección oficial

## REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

## SECRETARIA AUXILIAR

## Ascensos por elección.

Excmo. Sr.: Acordada por el Gobierno la revisión de los expedientes de ascensos por elección efectuados en el Cuerpo General de la Armada, con arreglo al Real decreto-ley de 14 de enero de 1929, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer queden derogadas las Reales órdenes de 2, 6 y 11 de noviembre último que no hayan sido dictadas de conformidad con los dictámenes de la Junta Superior de Clasificación, los cuales quedan aprobados en armonía con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 del actual; y que la expresada Junta proceda a hacer con urgencia en las escalas de Vicealmirantes y Contralmirantes la selección que determina el artículo 12 del Real decreto-ley de 6 de los corrientes.

Los resultados de la clasificación serán comunicados a

los Almirantes y Jefes a quienes afecte por Real orden reservada de la Sección de Personal.

De Real orden lo expreso a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 8 de febrero de 1930.

CARVIA.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Clasificación y Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en analogía y por las mismas razones que se indican en el Real decreto de 6 de febrero de los corrientes, referente a modificaciones en el de 14 de enero de 1929, que estableció el ascenso por elección en el Cuerpo General de la Armada, los dictámenes de la Junta Superior de Clasificación para el ascenso por elección en los Cuerpos de Ingenieros Navales e Ingenieros Artilleros de la Armada, tendrán carácter resolutivo, y, en su consecuencia, en la Real orden de 11 de diciembre de 1929 (DIARIO OFICIAL núm. 278) que dictó las reglas a que debían ajustarse los ascensos por elección a los empleos de Ingenieros Navales Jefes e Ingenieros Artilleros Jefes y empleos superiores de ambos Cuerpos, queda suprimido el párrafo que dice: "Si hubiese discrepancia del Ministro con la clasificación, se someterá la resolución definitiva al Consejo de señores Ministros".

De Real orden lo expreso a V. E. para su conocimiento

y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 7 de febrero de 1930.

CARVIA.

Sr. Presidente de la Junta Superior de Clasificación.  
Señores...

## SECCION DE PERSONAL

### Cuerpo General.

Dispone que al entregar el mando del cañonero *Canalejas* el Capitán de Fragata D. Luis Pascual del Pobil y Chicheri quede excedente con todo el sueldo de activo correspondiente a su empleo en Palma de Mallorca, percibiendo sus haberes por la Habilitación de la Comandancia de Marina de dicha provincia marítima.

6 de febrero de 1930.

Sres. Contraalmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Cartagena e Intendente General del Ministerio.

CARVIA.

## DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Aeronáutica y con lo informado por las Secciones de Material e Intendencia, así como con la Intervención Central, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por medio de una comisión a compras compuesta por el Capitán de Corbeta D. Castor Ibáñez de Aldecoa y Contador de Navío D. Pedro García de Leániz, ambos de este Ministerio, se adquiriera de los talleres Electromecánicos C. E. "Telmar", como caso comprendido en el punto primero del artículo 56 de la ley de Contabilidad y Hacienda pública, el material siguiente, especificado en oferta de 12 de diciembre último de la mencionada entidad: dos estaciones radiotelegráficas y radiotelefónicas sistema "Marconi", tipos A. D. 6 M. de 150 vatios, para ondas de 550 a 1.550 metros y A. D. 19/20, también de 150 vatios, para ondas de 40 a 60 metros, respectivamente, y un radiogoniómetro "Marconi", tipo A. D. 16 para ondas de 600 a 1.600 metros.

Todo este material se destina para la dotación de un hidro "Dornier-Wal".

Para este servicio se concede un crédito de *cuarenta y ocho mil cuatrocientas treinta* pesetas (48.430), con cargo al concepto "Material de fuerzas aeronavales", del capítulo 7.º, artículo 3.º, del vigente presupuesto.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 3 de febrero de 1930.

CARVIA.

Sres. Director General de Aeronáutica, Contralmirante Jefe de la Sección de Material, Intendente General, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), visto lo propuesto por la Dirección General de Aeronáutica y lo informado por la Sección de Intendencia e Intervención Central, ha tenido a bien conceder un crédito de *treinta y seis mil* pesetas (36.000), con cargo al concepto "Material de fuerzas aeronavales", del capítulo 7.º, artículo 3.º, del presupuesto, para las atenciones peculiares del fondo económico de que carece la Base Aeronaval de San Javier.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 3 de febrero de 1930.

CARVIA.

Sres. Director General de Aeronáutica, Intendente General, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

## SECCION DE ESCUELAS

Excmo. Sr.: Visto el escrito número 64 del Capitán General del Departamento de Ferrol, remitiendo relación de los 59 aprendices Maquinistas que han sufrido el examen de reválida que previene el artículo 3.º del Real decreto de 30 de octubre de 1922 (D. O. núm. 249) y reconocidos de aptitud conforme a lo dispuesto en la Real orden de 19 de marzo de 1917 (D. O. núm. 91), S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Escuelas, ha tenido a bien nombrar terceros Maquinistas, en período de prácticas, con antigüedad de 26 de enero último, a los aprendices Maquinistas que a continuación se relacionan, los cuales quedarán escalafonados en el orden que se indica, que es el que les corresponde por la suma de censuras obtenidas, y debiendo percibir sueldo a partir del día 1.º del presente mes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 5 de febrero de 1930.

CARVIA.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol, Cádiz y Cartagena, Comandante General de la Escuadra, Contralmirantes Jefes de las Secciones de Personal y Escuelas, Intendente General e Interventor Central del Ministerio.

### Relación de referencia.

1. Ernesto Seiyo López.
2. Eugenio Rodríguez Sierra.
3. Antonio Fernández Amador.
4. Vicente Sellés Vaello.
5. Manuel Brañas Cancelo.
6. Feliciano Vila Otero.
7. Francisco Sánchez Jiménez.
8. Emilio Nieto Puente.
9. Miguel Porcell Miró.
10. Víctor Pagés Hillán.
11. Manuel Brage Vizoso.
12. Francisco J. Barreira Barreira.
13. Alejandro Arias Berto.
14. Perfecto Herrero Lage.
15. Benigno Díaz Santé.
16. Jaime Orozco Soriano.
17. Manuel Varela Amado.
18. Luis Dabouza Ruiz.
19. Enrique Vázquez Gómez.
20. Antonio Valdemir González.
21. José Bernabé Caparrós.
22. Benildo Gómez Gómez.
23. Félix Martínez Cañavate.
24. Antonio Martínez Sánchez.
25. Manuel Fernández Vizoso.
26. Andrés Navarro Barcelona.
27. Vicente Gallo del Villar.
28. José Hernández Sánchez.
29. Diego Ros Soto.
30. Antonio Campillo Ruiz.
31. José Tur Vidal.

32. Julián Buenechea Puras.
33. Francisco J. Ríos Santiago.
34. Francisco Gómez López.
35. José Marqués Gutiérrez.
36. Fernando Fernández Freire.
37. Arturo Arguijo Ramos.
38. Manuel Bustabad Doldán.
39. Samuel Martínez Martínez.
40. Rogelio Bouza Gómez.
41. José Suárez Martínez.
42. Antonio Asensio Martínez.
43. Francisco García Herrero.
44. Antonio Moyá Gilabert.
45. Ricardo Díaz Vilela.
46. Ginés García Ros.
47. Carlos García Sánchez.
48. Manuel Pazos Vidal.
49. Pedro Garrido Guareña.
50. José J. Ibáñez Quintana.
51. José L. Vela Lojo.
52. Eloy Fontán Jiménez.
53. Mateo Bolea Sánchez.
54. Armando Yáñez Fernández.
55. Matías Oliver Sánchez.
56. José Fernández Santiago.
57. Antonio Ferreiroa Fernández.
58. José Tornell Muñoz.
59. Santiago López Barreiro.

## SECCION DE INGENIEROS

### Cuerpo de Ingenieros Navales.

Excmo. Sr.: Por conveniencia del servicio y equidad, a propuesta de la Sección de Ingenieros y de acuerdo con lo consultado por la Junta Superior de la Armada, Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para evitar alteraciones poco justificadas en el orden de clasificación elegido por los ascensos a los empleos de Subinspectores y Jefes en el Cuerpo de Ingenieros Navales, y para ese sólo efecto, se consideren válidos para ascenso el número de días indispensables, sin exceder de diez, de los que transcurran desde las fechas de las Reales órdenes de destino a la de toma de posesión, y que en el caso de enfermedades se consideren válidos para ascenso los días necesarios, sin exceder de treinta, de los que se hayan padecido durante el tiempo de destino.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 7 de febrero de 1930.

CARVIA.

Sres. Ingeniero Naval Principal, Jefe de la Sección de Ingenieros, y Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensa de la Armada.

Señores...

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia suscrita por el Ingeniero naval Inspector, en situación de supernumerario sin sueldo, D. Manuel González de Aledo y Castilla, en solicitud de que se le conceda el derecho a ocupar la primera vacante que ocurra en su empleo, S. M. el Rey (que Dios guarde), teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 10 de septiembre de 1925 que dicta reglas para el pase a la situación de supernumerario sin sueldo de los Jefes y Oficiales de la Armada, ha

tenido a bien acceder a lo solicitado, en las condiciones que dispone dicho artículo 5.º

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de febrero de 1930.

CARVIA.

Sres. Ingeniero Naval Principal, Jefe de la Sección de Ingenieros; Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte e Intendente General del Ministerio.

Señores...

Excmo. Sr.: Consecuente a escrito de la Dirección General de Campaña y a propuesta de la Sección de Ingenieros, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se asigne un Auxiliar, Ingeniero naval Jefe, a la plantilla del personal del Negociado 4.º (Ayudantía Mayor) de la Dirección General de Campaña, para que actúe de Vocal de la Junta de fondo económico de reparación de edificios de la Marina en la Corte, y para que entienda en los diferentes servicios de carácter industrial que corren a cargo del Negociado, correspondiéndole por ello la redacción de proyectos y presupuestos, dirección e inspección de obras que hayan de ejecutarse y se ejecuten con los diferentes fondos administrados por la Ayudantía Mayor, debiendo percibir sus haberes por la Habilitación de dicha Ayudantía Mayor.

Es asimismo la voluntad de S. M. que en tanto no exista en plantilla el anterior destino, sea desempeñado por el Ingeniero naval, Auxiliar del primer Negociado de la Dirección General de Campaña, Ingeniero Naval de primera, D. Ramiro Alonso-Castrillo y Mansi, sin desatender su actual destino de la Dirección; pero cesando en el de Auxiliar de Negociado de la Sección de Ingenieros, que también hoy desempeña.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de febrero de 1930.

CARVIA.

Sres. Ingeniero Naval Principal, Jefe de la Sección de Ingenieros; Director General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor, Intendente General e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la situación de supernumerario sin sueldo al Ingeniero naval de primera D. Rafael Cardín Fernández.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de febrero de 1930.

CARVIA.

Sres. Ingeniero Naval Principal, Jefe de la Sección de Ingenieros; Capitán General del Departamento de Ferrol, Intendente General e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Excmo. Sr.: Para cubrir la vacante producida el día 16 de enero último, por el pase a la situación de supernumerario sin sueldo del Ingeniero naval de primera don Ignacio Díaz de Espada y Mercader, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo propuesto por la Sección de Ingenieros, ha tenido a bien promover al empleo de Ingeniero naval de primera al Ingeniero naval Auxiliar D. Arturo Pombo Angulo, número dos de la escala

de su empleo y que tiene cumplidas las condiciones reglamentarias para el ascenso, debiendo contar en su nuevo empleo la antigüedad de 17 del mismo mes y año, día siguiente al en que se produjo la vacante.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Ingeniero naval Auxiliar D. Antonio Castel de Luna, número uno de su escala, quede retardado para el ascenso hasta que reúna las condiciones reglamentarias de tiempo de destino y tenga vacante.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de febrero de 1930.

CARVIA.

Sres. Ingeniero Naval Principal, Jefe de la Sección de Ingenieros; Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Capitán General del Departamento de Cádiz, Intendente General e Interventor Central del Ministerio. Señores...

## SECCION DE SANIDAD

### Cuerpo de Sanidad.

Visto lo informado por la Sección de Sanidad en instancia elevada por el Médico Primero D. Germán Burgos Peña, en la que solicita dos meses de licencia por haber permanecido embarcado en el transporte de guerra *Contramaestre Casado* más de dos años consecutivos, se dispone que aunque el solicitante tiene perfeccionado el derecho a la expresada licencia, no se le concede en la actualidad por impedirlo las necesidades de servicio.

5 de febrero de 1930.

Sres. Médico Principal de la Armada, Jefe de la Sección de Sanidad, y Capitán General del Departamento de Ferrol.

Señores...

### Cuerpo de Practicantes.

Dispone que el primer Practicante D. José Pastor Vera, desembarque del crucero *Príncipe Alfonso* y pase a la Sección de Cartagena, a la que pertenece; siendo relevado en dicho buque por el de igual empleo D. Lorenzo López y López, que con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento del Cuerpo de Practicantes, debe llenar las condiciones de embarco reglamentarias.

5 de febrero de 1930.

Sres. Médico Principal de la Armada, Jefe de la Sección de Sanidad; Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol y Cartagena; Comandante General de la Escuadra; Intendente General e Interventor Central del Ministerio.

CARVIA.

### Reconocimientos.

Excmo. Sr.: Siendo indispensable extremar las medidas profilácticas para impedir la transmisión de las enfermedades microbianas, y muy especial de la tuberculosis, en las dotaciones de los submarinos, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Sanidad, se ha servido disponer que la Real orden de 3 de enero de 1929 (D. O. núm. 10), se entienda modificada y ampliada en el sentido de que el reconocimiento de las dotaciones de los submarinos se efectúe al empezar y no al terminar cada uno de los cursos que se ve-

rifican en dicha Escuela; que se practique la exploración radioscópica sin excepción alguna, recurriéndose a la radiografía y examen bacteriológico en los casos dudosos; y que las observaciones obtenidas en estas exploraciones se registren por el Médico de dicha Escuela y se envíen por conducto reglamentario a la Sección de Sanidad del Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 5 de febrero de 1930.

CARVIA.

Sres. Médico Principal de la Armada, Jefe de la Sección de Sanidad y Capitán General del Departamento de Cartagena.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

### DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

#### Prácticos de puerto.

*Circular.*—Como continuación a mis anteriores circulares dictando normas que deben tenerse en cuenta para la provisión de las plazas de Prácticos de los puertos, se pone en conocimiento de los Directores locales de Navegación que en lo sucesivo, y con el fin de aquilatar de un modo más justo los méritos de los aspirantes a esta clase de destinos, se procederá en los exámenes con estricta sujeción a las materias señaladas en el artículo 135 de la ley de Comunicaciones marítimas, comenzando a examinar a todos los opositores sucesivamente y por el orden que resulte del sorteo respecto al contenido del inciso a) de dicho artículo, haciéndoles cuantas preguntas considere necesarias el Tribunal; una vez terminado este ejercicio, se hará lo propio respecto al contenido de los incisos b), c) y f), comenzando otra vez por el primero de los opositores y sometiendo después al mismo examen a cada uno de los demás y, por último, haciendo lo propio respecto a los incisos d) y e). Los opositores, conforme dispone el referido artículo, estarán aislados de los que vayan actuando en cada uno de estos ejercicios, que podrán verificarse en una, dos o tres sesiones separadas, según el número de candidatos, y ya en presencia del Tribunal se les irá notificando que disponen del tiempo requerido para pensar las contestaciones, cuando se trate de maniobras, pudiendo desarrollarlas con la calma y extensión que ellos deseen. Las preguntas deberán ser las mismas para todos ellos, a cuyo fin, una vez constituido el Tribunal, se pondrá de acuerdo a este respecto, vigilando el Comandante de Marina que sea imposible que cualquiera de las preguntas acordadas pueda ser conocida por los opositores. También deberán tener presente los Directores locales de Navegación que en lo sucesivo, y con el fin de tener la mayor seguridad posible en lo que respecta al tiempo de navegación de los aspirantes, no deben admitirse otras certificaciones que lo acrediten que las expedidas por las Autoridades de Marina con el rol a la vista, y sólo en caso de no existir éste, por pérdida del buque, podrán ser admitidas las que expidan los armadores debidamente legalizadas y acompañadas de un testimonio de pérdida del rol y demás documentos, expedido por el juez que instruyó el expediente del naufragio respectivo u otro caso de pérdida igualmente justificada.

Lo que se circula para conocimiento de los Directores locales de Navegación.—Madrid, 1.º de febrero de 1930.

El Director General,

Luis de Ribera.

Sres. Directores locales de Navegación.